



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Fija Fecha de Remate
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Gloria Cardona
Ejecutado: Carlos Alberto Gil Pineda
Radicado: 630013103003-2022-00259-00

Junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado que representa los intereses del ejecutante ha elevado petición orientada a imprimir impulso al proceso para llevar a cabo diligencia de remate.

Apoya su misiva en el hecho de que el traslado del avalúo se dio desde el 08-03-2023, habiendo ya vencido el mismo.

A ese respecto, debe precisarse primero que en el ordenamiento procesal vigente no está previsto auto que apruebe o acoja el avalúo que ha sido objeto de traslado, salvo en aquellos eventos en donde la valuación ha sido controvertida y ha de elegirse un avalúo suministrado por una de las partes o el que de oficio se elabore.

Bajo ese panorama, en el asunto no hay lugar a dictar pronunciamiento posterior una vez expiró el traslado del avalúo allegado, pues aquel no fue protestado por el extremo pasivo.

En consecuencia, la falta de impulso no es atribuible al despacho, pues, como se dijo, no hay lugar a proveer sobre la aprobación de un avalúo que no ha sido combatido.

Luego, la carga de impulsar la causa descansa en hombros de la parte actora, quien está llamada a elevar la petición de fecha de remate si así lo considera, pues ello no procede de oficio.

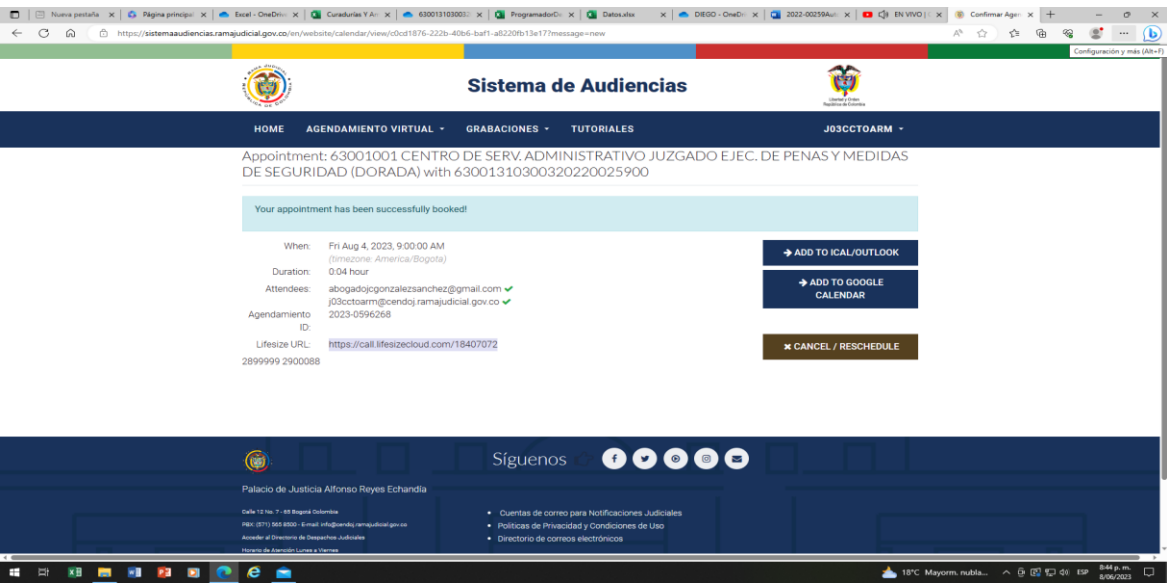
Pese a lo hasta aquí consignado, la petición busca *“dar trámite a la mencionada diligencia”*, lo que interpreta el despacho como una forma de solicitud de señalamiento de la subasta, por lo que así se dispondrá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 04 de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 9:00 AM para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-89493, determinado como Lote 85 Mz 13 U. Bosques de Pinares III Etapa de la ciudad de Armenia, a través del siguiente ID de la plataforma Lifesize:

<https://call.lifesizecloud.com/18407072>



SEGUNDO: TENGASE como avalúo del bien a rematar la suma de \$104.436.000.

En consecuencia, la base de la licitación es la suma de \$73.105.200 que corresponden al 70% del avalúo del bien a subastar. Será postor hábil quién previamente consigne, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado¹ el 40% del mismo, esto es \$41.774.400.

TERCERO: PUBLÍQUESE aviso de remate en los términos del artículo 450 del C.G.P en un diario de amplia circulación como La Nueva Crónica del Quindío, El Tiempo o El Espectador, publicación a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

¹ 630012031003 del Banco Agrario de Colombia

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3047387df3311d6fe9048cbe3471be0b34c08de4d6990b2efccf3b3c3adcd0**

Documento generado en 08/06/2023 09:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>